



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, “destinada a compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación en los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2018”, por importe de 468.000,00 euros.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación en los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2018

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 13 de abril de 2018.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 13 de abril de 2018.
- 5 Conformidad al texto del Convenio por parte de BUSMAR, SLU.
- 6 Documento contable.
- 7 Borrador del Convenio.
- 8 Memoria Justificativa (art.50 de la Ley 40/2015).



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 8/2018/04 de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación en los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2018".

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, figura el proyecto de gasto nominativo: 47460 "a BUSMAR, S.L.U. para el equilibrio financiero en los servicios regulares de viajeros" por importe de 468.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, "destinada a compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación en los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2018", por importe de 468.000,00 euros.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 13 de abril de 2018, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, destinada a compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación en los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2018”, por importe de 468.000,00 euros.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de abril de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artº 23.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación en los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2018”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR S.L para la concesión de una subvención nominativa para compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación en los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR 092 durante el ejercicio 2018.

Por el Servicio de Contratación se remite el expediente arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

Una vez examinado el Convenio señalado, el mismo no tiene otro objeto que instrumentar una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60 de la Ley 7/2017 de PGRM, constando en el expediente justificación auditada de la recibida en 2017, memoria justificativa, y las cláusulas normales en este tipo de Convenios, con arreglo a la ley 38/2003 de 17 de noviembre, su legislación de desarrollo, y la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para compensar la incidencia financiera neta del coste de explotación durante el año 2018, que asciende según la propia ley de Presupuestos, a la cantidad de 468.000€ a abonar según el régimen previsto de la cláusula cuarta del Convenio.

De acuerdo con los términos que constan en el expediente, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su aprobación, por lo que puede elevarse a la superioridad para su autorización y posterior elevación al Consejo de Gobierno.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fernando Roca Guillamón
(Documento firmado electrónicamente)

13/04/2018 14:23:47

Firmante: ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO

Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa destinada a *Busmar, S.L.U.*, partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44443, subproyecto 044443180003 destinada a compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión MUR- 092 por descuento en el billete del usuario.

Visto el certificado de fecha 31/01/2018 emitido por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que *Busmar, S.L.U.* y *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), hace constar que al día de la fecha *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*, con NIF B30020713, se encuentra al corriente y viene realizando los pagos trimestrales a su vencimiento.

Visto el informe del Servicio de Transportes, de fecha 21/03/2018, que informa favorablemente la justificación de la subvención nominativa concedida a *Busmar, S.L.U.* (C.I.F. B-30020606) durante el ejercicio 2017 en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 02/07/2017, para el mismo objeto.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 11/04/2018.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 13/04/2018.

Vista la Memoria emitida por el Servicio de Transportes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 13/04/2018.

13/04/2018 16:58:29
Firmante: DIEZ DE BEUTINGA ALBACETE JOSÉ RAMÓN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa *Busmar, S.L.U.* (C.I.F. B-30020606) para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación en los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2018.

Segundo.- Conceder a la empresa *Busmar, S.L.U.* (C.I.F. B-30020606) una subvención nominativa por importe de 468.000,00 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44443, subproyecto 044443180003, destinada a compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación durante el ejercicio 2018, por la política tarifaria de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera y Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento de las obligaciones tarifarias establecidas mediante reglas generales..

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo I) al Consejo de Gobierno, para su autorización.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 468.000,00 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44443, subproyecto 044443180003, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

José Ramón Díez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN
13/07/2018 10:58:77
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO



5

Avda. del Palmar, 619
30120 El Palmar, Murcia
Telf. 968 25 00 88
info@latbus.com
www.latbus.com

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

Jose Luis Sanchez Ruiz, con NIF _____ en nombre de la empresa la empresa **BUSMAR, S.L.U.**, con C.I.F. B-30020606 y con domicilio en Avda. del Palmar, 619 El Palmar (30120 MURCIA), concesionaria de la línea que integran la concesión MUR-092.

EXPONE:

Que, en relación al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA EN LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN EN LOS SERVICIOS REGULARES DE VIAJEROS DE LA CONCESIÓN MUR092, DURANTE EL EJERCICIO 2018.**

Estamos conformes con todo el texto del Convenio.

Para que conste a los efectos oportunos en Murcia, a 12 de marzo de 2018.

Fdo.: Jose Luis Sanchez Ruiz
Presidente



Región de Murcia

Referencia: 023050/1700095118/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1107	D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	110700	C.N.S D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	044443180003	CONV.COL.BUSMAR S.L.U. COMP.DESC.BILL.US
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	SUBV.NOM. COMP.COSTES EXPL. S.REG.VIAJER TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor	1000015032	B30020606	BUSMAR S.L.U.
Cesionario			
Cuenta Bancaria			

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****468.000,00*EUR CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****468.000,00* EUR CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO
ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	

F. Preliminar	13.04.2018	F. Impresión	13.04.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA EN LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN EN LOS SERVICIOS REGULARES DE VIAJEROS DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

En Murcia, a de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo de 2017 (B.O.R.M. nº102, de 4 de mayo de 2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 2018.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. , Presidente de la empresa BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, para equilibrar la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión MUR-92 durante el ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre, la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera y el Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento de las obligaciones tarifarias establecidas mediante reglas generales.

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros, una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, para compensar la incidencia financiera neta de la concesión.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a BUSMAR, S.L.U., concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092; Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor, para compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación durante el ejercicio 2018, por la política tarifaria de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera y Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento de las obligaciones tarifarias establecidas mediante reglas generales.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a **468.000,00.-€ (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS)**, proyecto nominativo 44443, para equilibrio



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

financiero de los servicios regulares de viajeros con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092 por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de dicha concesión durante el ejercicio del 2018.

El pago de la referida cantidad se abonará a *BUSMAR, S.L.U.*, con C.I.F. B-30020606, a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

Periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018; se abonará a la empresa *BUSMAR, S.L.U.* (con CIF B 30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2018 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa *BUSMAR, S.L.U.*, en relación con la concesión MUR-092 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Implantar y aplicar la política tarifaria de la concesión MUR-092, a su riesgo y ventura, habida cuenta del importe máximo de la subvención a percibir en este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera. y Reglamento (CE) nº130/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento de las obligaciones tarifarias establecidas mediante reglas generales.

2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-092, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor (MUR-092) y el Contrato-Programa.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.

11).-Establecer una red de puntos de distribución y venta de los billetes de transportes de la concesión MUR- 092 y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los billetes con descuento a los usuarios de la MUR-092.

13) Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice BUSMAR, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesión MUR-092, a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que presten los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

2.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento

Abonar a la empresa BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606 la cantidad máxima de **468.000,00.- € (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS)**, proyecto nominativo 44443, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio del 2018, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A.

El pago de la referida cantidad se abonará en los términos establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1).- BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, dentro de los diez primeros días siguientes a la firma del presente Convenio, así como mensualmente dentro de los primeros diez días del mes siguiente, la documentación que se relaciona a continuación:

A.- Los costes e ingresos de la explotación y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación, los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios del transporte.

B.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

2).- Antes del 15 de febrero de 2019, BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación.

3).- Antes del 15 de febrero de 2019, BUSMAR, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

A.- Los costes e ingresos de la explotación, y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual auditados por empresa cualificada al efecto.

La mencionada auditoría deberá de velar por el cumplimiento de todo lo establecido en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento y en particular deberá atender a los siguientes parámetros en cuanto a los ingresos y gastos integrantes en los costes de explotación.

GASTOS.

En los gastos de la explotación, excluidos los costes de amortización y los gastos financieros y que se estará a lo que fije el título concesional, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los consumos de mercaderías y materias primas (subgrupo 60) así como a otros gastos de explotación (subgrupo 62) se deberá imputar a la concesión los directamente relacionados con la misma. En el caso de que coexistan diversos servicios de transporte, dicha imputación se llevará a cabo mediante la llevanza de contabilidad de costes.
- Si la sociedad pertenece a un grupo de empresas, en el caso de que una de las sociedades del grupo se encargue de la adquisición de determinados aprovisionamientos y contratación de servicios, la distribución de gastos debe hacerse con base a una contabilidad de costes, imputando a la sociedad receptora el coste de la utilización efectiva del servicio respetando siempre la aplicación a la transacción de los precios normales en el mercado.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

- Respecto a la variación de existencias, el importe imputado por la misma debe corresponder exclusivamente a movimientos de existencias por aprovisionamientos de los vehículos de la concesión según la contabilidad de costes (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).
- En el caso de gastos de personal, se debe determinar aquellos que son imputables directamente a la concesión (coste laboral de los conductores, inspectores, personal auxiliar, etc... adscrito a la concesión), cuya imputación se realizara de acuerdo a la contabilidad de costes. En ningún momento se podrán imputar costes de personal superiores a lo establecido en el Convenio Provincial de Transporte de viajeros de la Región de Murcia.
- Con relación a los Gastos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión de los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.

INGRESOS.

En los ingresos de la explotación se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los Ingresos por publicidad se debe realizar la imputación de los mismos de acuerdo con un criterio de razonabilidad.
- Con relación a la variación de existencias, se debe tener en cuenta exclusivamente la que corresponde a movimiento de existencias-aprovisionamientos para los vehículos (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).
- En cuanto a las subvenciones de explotación y cualquier otra bonificación pública o privada recibida para la concesión se debe considerar ingreso imputable en su totalidad a la misma.
- Respecto a la imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de capital se deberá comprobar que se incorpora como ingreso del ejercicio un porcentaje igual al tanto porcentual de amortización aplicado a los inmovilizados objeto de subvención afectos directamente a la concesión. En el caso de que existan subvenciones de capital que financien elementos comunes del inmovilizado se imputará a la concesión según la contabilidad de costes.
- Respecto a los resultados positivos por enajenaciones de inmovilizado se deberá revisar que se incluyen en la cuenta de explotación de la concesión los producidos por la enajenación de los elementos afectos a la explotación de la concesión. Caso de existir beneficios por enajenación del inmovilizado no afecto a la explotación concesional, se deberá imputar a la concesión dicho beneficio de acuerdo con lo que determine la contabilidad de costes de la explotación. Dicho



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

criterio deberá ser coherente con el utilizado para la imputación de gastos generales y de estructura a la cuenta de resultados de la concesión.

- Con relación a los Ingresos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión de los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.
- Respecto a los Ingresos financieros, dada la dificultad de que se pueda establecer una relación directa entre el desarrollo de la actividad concesional y el mismo, consideramos que no se debe imputar a la cuenta de resultados de la concesión, salvo que se pueda justificar debidamente su inclusión.

B.- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

C.- Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento en relación al objeto del presente convenio.

4).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018, BUSMAR, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, el día 23 de diciembre de 2018:

A.- Los costes e ingresos de la explotación y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación, los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios del transporte.

B.- Memoria del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018 justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

tercera del presente Convenio de relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transportes por Carretera y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ÚNDECIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA COMUNITARIA El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo

DECIMOTERCERA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento

Pedro Rivera Barrachina

Presidente de BUSMAR, S.L.U.

José Luís Sánchez Ruíz



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Plaza de
Santoña, 6
30071 – Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

www.carm.es/cp
t/

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR S.L.U. PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA COMPENSACIÓN DE LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA EN LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN POR LA POLÍTICA TARIFARIA EN EL AÑO 2018

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa Busmar S.L. U.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cumplimiento del ejercicio de la función de promoción del transporte que le atribuye el Decreto nº 42/2005 de seis de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades

La política tarifaria impuesta por la Consejería de Presidencia y Fomento supone un sistema de bonificación tarifaria que hace que el usuario disponga unas tarifas más bajas de las que en condiciones normales operaría la concesionaria Busmar S.L.U. titular de la concesión MUR 092.

Por ello y con el fin de cubrir el desequilibrio económico que supone la aplicación de la política tarifaria impuesta, con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la incidencia financiera neta por la política tarifaria de la concesión MUR-092 durante el ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre, la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, y el Reglamento (CE) nº130/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento de las obligaciones tarifarias establecidas mediante reglas generales.

El presente convenio es una subvención nominativa prevista en la Ley 9/2017, de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

13/04/2018 10:09:44

13/04/2018 09:58:14 Firmante: RUBIO SANCHEZ, MARIA SOLEDAD

Firmante: MEZA DEL CASTILLO FERNANDEZ, ANA ESTERIAS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Plaza de
Santoña, 6
30071 - Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

www.carm.es/cp
t/

El convenio genera, con cargo a los presupuestos generales, una obligación económica máxima para la Comunidad Autónoma de 468.000,00.-€, con cargo a la partida presupuestaria partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44443.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa de conformidad con la previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, actividad excluida de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.4 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a "Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

Diligencia que se extiende para hacer constar que esta MEMORIA contiene las observaciones emitidas por el Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte en su informe de fecha 11/04/2018.

Y para su debida constancia, se firma la presente al margen electrónicamente.

La Jefa de Sección y Estudios de Desarrollo del Transporte por Carretera
M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández

V^o B^o La Jefa de Servicio de Transportes
Soledad María Rubio Sánchez

13/04/2018 10:06:44

13/04/2018 09:58:04 Firmante: RUBIO SANCHEZ, MARIA SOLEDAD

Firmante: MECA DEL CASTILLO FERNANDEZ, M^a ANGUSTIAS

Este es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificalibrosdocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)